

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 23 de mayo de 2025

FE DE ERRATAS 0006-2025-MPHZ/A

AL ACUERDO DE CONCEJO 00031-2025-MPHZ.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212° de la citada ley, señala que: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 00031-2025-MPHZ, de fecha 20 de marzo de 2025 se aprobó la integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento de la pequeña ciudad de San Marcos, ubicado en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Áncash, al ámbito de la responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Público de Accionariado Municipal Chavín S.A. -EPS CHAVÍN S.A.

En la parte considerativa del Acuerdo de Concejo:

DICE:

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la constitución política del estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la ley N° 27972– ley orgánica de municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta del correspondiente, en sesión ordinaria N° 06-2025, de fecha 19 de marzo de 2025 , el concejo municipal de la provincia de Huaraz, con siete (11) votos a favor, por **UNANIMIDAD**;



ED-90964-12

UNIDOS
TODOS SOMOS
Huaraz

DEBE DECIR:

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la constitución política del estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la ley N° 27972 – ley orgánica de municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente, en sesión ordinaria N° 06-2025, de fecha 19 de marzo de 2025, el concejo municipal de la provincia de Huaraz, con once (11) votos a favor, por **UNANIMIDAD**;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

